

PROVA PRÀCTICA
TERCER EXERCICI

BORSA TREBALL TEMPORAL
AGENTS POLICIA LOCAL INTERINS 2025
(PALAFRUGELL)

C1

CODI: _____

Cas pràctic

1-Enumeri 5 funcions de la Policia Local d'acord amb la Llei 16/91, de 10 de juliol de les policies locals:

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____
- 5 _____

2-Enumeri 3 drets de persona privada de llibertat (detingut):

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____

3-Enumeri 2 persones que poden sol·licitar el procediment d'Habeas Corpus:

- 1 _____
- 2 _____

Ítems correcció:

Cada pregunta tindrà el valor d'1punt
Adjunt respostes correctes

Artículo 11. Llei 16/91

Corresponden a las Policías locales, en su ámbito de actuación, las siguientes funciones:

- a) Proteger a las autoridades de las Corporaciones Locales y vigilar y custodiar los edificios, instalaciones y dependencias de dichas Corporaciones.
- b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el núcleo urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación acaecidos dentro del núcleo urbano, en cuyo caso comunicarán las actuaciones realizadas a las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad competentes.
- d) Ejercer como Policía administrativa, a fin de asegurar el cumplimiento de Reglamentos, Ordenanzas, Bandos, Resoluciones y demás disposiciones y actos municipales, de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Ejercer como Policía judicial, de acuerdo con el artículo 12 y la normativa vigente.
- f) Realizar diligencias de prevención y actuaciones dirigidas a evitar la comisión de actos delictivos, en cuyo caso, comunicarán las actuaciones realizadas a las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad competentes.
- g) Colaborar con las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía autonómica en la protección de las manifestaciones y en el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridas para ello.
- h) Cooperar en la resolución de los conflictos privados, cuando sean requeridas para ello.
- i) Vigilar los espacios públicos.
- j) Prestar auxilio en accidentes, catástrofes y calamidades públicas, participando, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.
- k) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente y de protección del entorno.
- l) Realizar actuaciones dirigidas a garantizar la seguridad vial en el Municipio.
- m) Cualquier otra función de Policía y de seguridad que, de acuerdo con la legislación vigente, les sea encomendada

DRETS DETINGUT

- a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, o a manifestar que sólo declarará ante el juez.
- b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c) Derecho a designar abogado, y a ser asistido por él sin demora injustificada. (En caso de que, debido a la lejanía geográfica no sea posible de inmediato la asistencia de letrado, se facilitará al detenido comunicación telefónica o por videoconferencia con aquél, salvo que dicha comunicación sea imposible). Si no lo designare será asistido por un abogado de oficio.
- d) Derecho a acceder a los elementos de las actuaciones que sean esenciales para impugnar la legalidad de la detención o privación de libertad.
- e) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, sin demora injustificada, su privación de libertad y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. (Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la oficina consular de su país) (En caso de que el detenido tenga dos o más nacionalidades, podrá elegir a qué autoridades consulares debe informarse de que se encuentra privado de libertad y con quién desea comunicarse).
- f) Derecho a comunicarse telefónicamente, sin demora injustificada, con un tercero de su elección. Esta comunicación se celebrará en presencia de un funcionario de policía o, en su caso del funcionario que designen el juez o el fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 527.
- g) Derecho a ser visitado por las autoridades consulares de su país, a comunicarse y a mantener correspondencia con ellas.
- h) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, incluso para la lectura de los presentes derechos (Caso de extranjero que no comprenda o no hable el castellano: En este caso, deberá entregársele, posteriormente y sin demora indebida, la declaración escrita de derechos en una lengua que comprenda.) o la lengua oficial de la actuación de que se trate, o de personas sordas o con discapacidad auditiva, así como de otras personas con dificultades del lenguaje).
- i) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.
- j) Derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita, procedimiento para hacerlo y condiciones para obtenerla. 2 Tendrá derecho además: - A ser informado del plazo máximo legal de duración de la detención hasta la puesta a disposición de la autoridad judicial y del procedimiento por medio del cual puede impugnar la legalidad de su detención. - Derecho a conservar en su poder la declaración escrita de derechos durante todo el tiempo de la detención. - A estos efectos se adaptará la información a su edad, grado de madurez, discapacidad y cualquier otra circunstancia personal de la que pueda derivar una limitación de la capacidad para entender el alcance de la información que se le facilita. - Cuando no se disponga de una declaración de derechos en una lengua que comprenda el detenido, se le informará de sus derechos por medio de un intérprete tan pronto resulte posible. En este caso, deberá entregársele, posteriormente y sin demora indebida, la declaración escrita de derechos en una lengua que comprenda. * Si se tratare de un menor, será puesto a disposición de las Secciones de Menores de la Fiscalía y se comunicará el hecho y el lugar de custodia a quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda de hecho del mismo, tan pronto se tenga constancia de la minoría de edad. En caso de conflicto de intereses con quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda de hecho del menor, se le nombrará un defensor judicial a

quien se pondrá en conocimiento del hecho y del lugar de detención. * Si el detenido tuviere su capacidad modificada judicialmente, la información prevista en el apartado 2 de este artículo se comunicará a quienes ejerzan la tutela o guarda de hecho del mismo, dando cuenta al Ministerio Fiscal. Si el detenido menor o con capacidad modificada judicialmente fuera extranjero, el hecho de la detención se notificará de oficio al Cónsul de su país. * El detenido designará libremente abogado y si no lo hace será asistido por un abogado de oficio. Ninguna autoridad o agente le efectuará recomendación alguna sobre el abogado a designar más allá de informarle de su derecho. La autoridad que tenga bajo su custodia al detenido comunicará inmediatamente al Colegio de Abogados el nombre del designado por el detenido para asistirle a los efectos de su localización y transmisión del encargo profesional o, en su caso, le comunicará la petición de nombramiento de abogado de oficio. Si el detenido no hubiere designado abogado, o el elegido rehusare el encargo o no fuere hallado, el Colegio de Abogados procederá de inmediato al nombramiento de un abogado del turno de oficio.

¿Quién puede solicitar un Habeas Corpus?

Para iniciar el procedimiento, lo primero es solicitarlo, el detenido, en este supuesto caso, tú, directamente puedes hacerlo a los agentes que te han llevado a comisaría.

No solo tú, sino tu pareja (cónyuge, pareja de hecho, novio o novia), descendientes, ascendientes, o hermanos, y, por supuesto, tu abogado puede pedirlo en tu nombre.

En caso de un menor de edad, o incapacitado, deberán hacerlo sus tutores legales.

No solo pueden solicitarlo personas físicas, sino organismos institucionales como el Ministerio Fiscal, el Defensor del Pueblo o, de oficio, el juez competente.

